



Resolución a cerca de las
Montañas q. se dotaron
para el montazgo del ac.
largo q. se necesitan para el
pago de las multas condenadas
alos particulares q. otorgaron
la escritura de los montes en 30
Marzo de 1828.

En el Lugar de Panticosa a tres dias del mes de Abril de
mil ochocientos veinte y nueve oitavo reunida la Jun-
ta genl del Juriso delante de la Camiz del Sacangal
Don Miguel Puerto y lugar acostumbrado, compuesta de
los D.^{os} Antonio Navarro y Blas Laguna Regidales,
y D.^{os} Juan Josef Paulo L'indica Dip. del R. Consilio
y Josef Maria Pegida del d. de el Fuego, y Josef Agnar Pegida del
Lugar de Hoz, unanimes de la mayor parte de ganaderos y algunos
vecinos hacendados y otros de los tres Pueblos los hizo el Señor presidente
ente presente de fin y para q. fueran llamados, y es q. Villandore
el unum del Juriso y por el Exmo. S^{en}or Governador, se resuelve
de haver otorgado la Era de tributacion de los Baños de Panticosa
en los principios de Marzo del año mil ochocientos veinte y ocho, los
Junta genl. y de vecinos del Juriso por trescientos dos y siete reales
seis m^{rs}. vellon, y hallarse sin fondos para poder satisfacer, vie-
sen los q. se hallan presentes y juran el medio mas facil para
poder salir y solventar dicha cantidad en nombre de multa q. es una
las costas del Expediente la de trescientos dos y ochenta y ocho reales
reales seis m^{rs}. vellon, a lo q. consensual era preciso buscar los medios mas
oportunos para cubrir dicha cantidad, y para lo q. podia ocurrir en todo
ante, reunidos los pareceres de todos con ayo de los Ganaderos **ME**
SOLICITAN oidas las propuestas q. hicieron D.^{os} Juan Josef Pau-
lo, D.^{os} Domingo Lopez, y D.^{os} Miguel Agnar vecinos del Lugar de Panticosa,
y D.^{os} Josef Maria del d. de el Fuego, y D.^{os} Antonio Laguna de Hoz, q. si les
cedian el producto q. pertenece al Juriso por el derecho q. tiene a la
Montaña de Clausse por espacio de once años y les arrendaran la montaña
de Bachumaria por los mismos once años inclusive dos fundos por
la cantidad de quinientos dos moneda que así se llama en Aragón los
aportavaren y se clarificaran vajo los pactos y condiciones siguientes en
manera del S^{en}or Pegida primero de Panticosa como presidente de la
responde Junta. **Y** **Y** **Y** en pacto q. deva ser de cuenta de la Junta **Y**

reservarle cedere la montaña de Bachimane hasta el tiempo q. lo
interesados la pareciera disfrutaba obligando al Monton q. se nombre
para iras ala custodia de este y si por caso no se nombrase para lo
demas deve nombrarse para este siempre q. el intenc. pda lo congeco
conbeniente, hasta q. entre a disfrutaba. Que dicha Montaña
de Bachimane en quanto a pavor, pactos, limites, suegas, y condicio-
nes, sean los mismos q. se estipularan en la resolucion de arriende
del año anterior q. es el de mil ochocientos veinte y ocho. Que si por
casualidad acaesce haber Guerra con Francia en estos once años y no pu-
dieren disfrutarse, deve suspenderse el arriende por los años q. por
cuyo resulta no puedan disfrutarse, y en tranquilizarse vuelva a signi-
ficar por el mismo orden hasta cumplir los referidos once años. No q. se
aceptaron reservambre el poderse descomponer siempre y cuando la Jun-
ta se halle con medios necesarios para poderlos hacer descompartir lo
q. correspondie por cada uno de los años q. le han obtenido, de los qui-
nientos duros repartidos por los once años arriba expresados, y si llegare
a efectuarse antes de cumplidos los ocho primeros años, seles degenere dos
juntas un año gratis, y si cumplidos los dichos ocho años, devan
formar tan solamente la cantidad q. correspondie a los años q. les
faltan hasta finar en los dichos once años, q. empezaran a co-
menciar a principios del año mil ochocientos veinte y nueve y fi-
naran en el ultimo de Diciembre de mil ochocientos treinta y nue-
ve, con lo q. hallandose presentes una y otra parte aceptaron y
le Junta los arriendos previos los consuntivos enteros de todos los presentes,
leido q. les fue todo lo sobre dicho, dichos dos Juntes con todos los
pactos y condiciones arriba expuestos, en obsequio y gracia de cada
uno de los por una y otra parte expuesto. Y para que si quisieran lo
inscribirse en presenciam del arriende q. a de efectuarse en la villa
de Arguiter deva la Junta deale el documento necesario q. acredite
sea comisional por lo mismo. Asi lo aceptaron y firmaron con mi
el Sr. de q. C. A. G. G. Antonio Sabarce, Blas Laguna
Jose Claver, Isidro Torres, Juan José, Manuel, Miguel, Anar, etc.

Antonio Laguna

José Abos

Parqueal Guillen

Ramon de Puy



Juan Guillen	Pascual pueyo
Antonio Pueyo	Antonio Valle Campa
Domingo del Puyoz	Antonio Guillen
Joselabio	Silvestre Belio
Juquin Finar	Pedro L. ruy
Apollinario Lapuente	Domingo vilbon
Gregorio Belio	Mariano ruy
Miguel 2.º Puz	Simon Masora
Blas pueyo	Jph Laruzza
Bernar do de Pes	Lorenzo Guillen
Domingo pueyo y pes	Domingo Pueyo
<i>de un m. en el Piram. de San</i>	Mariano del Puyoz
<i>go de la de haues de mirabienca</i>	Antonio Guillen
Antonio Belio	Josede Pes
Ramon Aznar	Jose poma
Domingo maranaba	Laura Robio
Ramon Pabaro	Panf. Pueyo Nacio
Blas Guillen	Blas guil y bon
Ramon pueyo	Luis Maranaba
<i>en un m. de la</i>	Ramon Laruzza
Antonio Guillen	José Belio
Luzen Belio	
Antonio Balen	
Blas Luis y Puz	
Ramon Belio huncio	
Momas Pueyo	
Domingo Pueyo y Guillen	
Ramon go az nor	
Antonio Guillen	



Resolución de la
Junta de Quirón
del día Domingo
de Lazaro

En el Lugar de Panticosa hante la Exmita de S.^{ta} Miquel en
cinco dias del Mes de abril de mil ochocientos veinte y nueve
Reunida y congregada la Junta de Quirón que elemplazada, en

el punto acostumbrado conquesta a los S.^{os} Antonio Nabarro Regidor
primero, Blas Laguna Regidor segundo del Pueblo de Panticosa; Anto-
nio Claber Sindico del Lugar del Pueyo; y Josef Arnan Regidor primero
del Pueblo de Hor; juntos Redivieron que la bedada de apañados
quedar bedados, sin perjuicio de la pastura como ha sido cos-
tumbre, seguidamente determinaron que habiendo determinado
al tiempo de la conqucion de la Escritura de la cesion del pro-
ducto de Laxe y de la montaña de Bachumana, se que los Ablica-
dos que han prometido el dinero, lo havian de depositar en manos del
Señor Presidente el S.^o Regidor primero de Panticosa les apañados
se depositen empoder y mandos de los S.^{os} Procuradores para el
pleyto que se lleva para la propiedad de los Señores; que sus Procura-
dores son Miquel Arnan de Panticosa, Beatolome Claber del
Pueyo, y D.^o Antonio Laguna de Hor; y así lo acordaron y firmaron

Antonio Nabarro Blas Laguna

Antonio Claber Sindico - Josef Arnan

